Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

171

no pudiendo esto sufragar a tan precisos dispendios, ofre-
zen todos sus Capitulares el desembolso que sus Caudales
les permita; estando prompta esta Ziud. a practicar quanto
conduzca a esforzar los Animos de todos los individuos que
componen este publico para el emprestido y suplemento
de la suficiente Cantidad hasta conseguir el Logro de
verte Regimiento Completo, y puesto en Marcha con
la brebedad que su Mag.d lo ordena, sin dispensar
para este efecto al Vecino de menos Caudal, y siendo tan
Exzesivo el desembolso que se hade apronttar, y que
prudentemente deve Conttemplarse no sea suficiente,
por los gastos que nuebamente ocurren hasta finalizarse
el Completar este Regimiento, y que se alle en el
destino que hubiese de tener; en attencion a que el arbi-
trio concedido de un Real en arroua de Vino de
que se consume en esta Jurisdiccion, no llegara su
Rendir a Zinquenta mill R.s por año, y que solo
esta concedido por uno, y para diversos fines de la
Rehedificacion del puente de Madera, y Malecon
que resguarda esta Poblacion de las Crecidas del Rio
Segura, por lo que reytera esta Ziud. se haga suplica
a S. M. a fin de que se digne prorrogar dho ar-
bitrio hasta que aya rendido lo nezesario para el
desempeño de esta obligacion, y principalmente
que la referida Cantidad, con mas la que pueda
ocurrir para todo el gasto de dho Regimiento se
sirva su R.l Clemencia conzeder Lizencia p.a
la practica de un general repartimiento en todos
los Pueblos de este Reyno, como en quien tambien